



FONDO DE EMPLEADOS
FEPROCOL



PROYECTO REFORMA ESTATUTOS 2025

**FONDO DE EMPLEADOS
" F E P R O C O L "**
**ESTATUTOS APROBADOS EN LA
ASAMBLEA DE DELEGADOS
MARZO 1 – 2023**

ARTICULO 32o. COMPROMISO ECONOMICO DE LOS ASOCIADOS: Todos los asociados a "FEPROCOL", deberán comprometerse a aportar cuotas permanentes sin exceder del diez por ciento (10%) del ingreso salarial mensual. Este compromiso es obligatorio y no podrá ser inferior a:

Para los asociados que devengan entre 1 SMMLV y 1.7 SMMLV el aporte mínimo será de \$50.000; para salarios superiores a 1.7 SMMLV el aporte mínimo será del 3% de su ingreso salarial mensual.

Del total de la cuota permanente aquí establecida, el cuarenta por ciento (40%) se llevará a aportes sociales individuales y el sesenta (60%) a una cuenta de ahorros permanentes.

ARTICULO 58o. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.
- b) Expedir su propio reglamento.
- c) Nombrar sus dignatarios.
- d) Aprobar el presupuesto del ejercicio anual, así como los planes de acción y programas a desarrollar.

**PROYECTO REFORMA ESTATUTOS
ASAMBLEA DE DELEGADOS
MARZO 25 DE 2026**

ARTICULO 32o. COMPROMISO ECONOMICO DE LOS ASOCIADOS: Todos los asociados a "FEPROCOL", deberán comprometerse a aportar cuotas permanentes sin exceder del diez por ciento (10%) del ingreso salarial mensual. Este compromiso es obligatorio y no podrá ser inferior a:

Para los asociados que devengan entre 1 SMMLV y 1.7 SMMLV el aporte mínimo será de **\$60.000**; para salarios superiores a 1.7 SMMLV el aporte mínimo será del 3% de su ingreso salarial mensual.

Del total de la cuota permanente aquí establecida, el cuarenta por ciento (40%) se llevará a aportes sociales individuales y el sesenta (60%) a una cuenta de ahorros permanentes.

ARTICULO 58o. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.
- b) Expedir su propio reglamento.
- c) Nombrar sus dignatarios.
- d) Aprobar el presupuesto del ejercicio anual, así como los planes de acción y programas a desarrollar.

<p>e) Nombrar el Gerente, su o sus suplentes y fijarles su asignación,</p> <p>f) Nombrar a los integrantes de los comités requeridos por Ley o por estatuto o por reglamento.</p> <p>g) Establecer la planta de personal, señalar sus funciones y fijar sus asignaciones.</p> <p>h) Reglamentar los servicios de ahorro y crédito y los demás que preste “FEPROCOL” así como la utilización de sus fondos.</p> <p>i) Desarrollar la política general de “FEPROCOL” determinadas por la Asamblea General y adoptar las medidas conducentes al cabal logro del objeto social.</p> <p>j) Examinar y aprobar en primera instancia los estados financieros y el proyecto de distribución de excedentes que debe presentar el Gerente acompañado del respectivo informe explicativo y someterlos a la Asamblea para su consideración.</p> <p>k) Decidir sobre el ingreso de los asociados y formalizar el retiro. De igual forma deberá sancionar a los asociados de acuerdo con el régimen disciplinario contemplado en el presente estatuto.</p> <p>l) Convocar a Asamblea General de Asociados o Delegados dentro de los términos establecidos en el presente estatuto.</p>	<p>e) Nombrar el Gerente, su o sus suplentes y fijarles su asignación,</p> <p>f) Nombrar a los integrantes de los comités requeridos por Ley o por estatuto o por reglamento.</p> <p>g) Establecer la planta de personal, señalar sus funciones y fijar sus asignaciones.</p> <p>h) Reglamentar los servicios de ahorro y crédito y los demás que preste “FEPROCOL” así como la utilización de sus fondos.</p> <p>i) Desarrollar la política general de “FEPROCOL” determinadas por la Asamblea General y adoptar las medidas conducentes al cabal logro del objeto social.</p> <p>j) Examinar y aprobar en primera instancia los estados financieros y el proyecto de distribución de excedentes que debe presentar el Gerente acompañado del respectivo informe explicativo y someterlos a la Asamblea para su consideración.</p> <p>k) Decidir sobre el ingreso de los asociados y formalizar el retiro. De igual forma deberá sancionar a los asociados de acuerdo con el régimen disciplinario contemplado en el presente estatuto.</p> <p>l) Convocar a Asamblea General de Asociados o Delegados dentro de los términos establecidos en el presente estatuto.</p>
--	--

m) Determinar la cuantía de las atribuciones del Gerente para obligar a “FEPROCOL” en cuantía superior a 15 S.M.M.L.V. En los reglamentos podrán consagrar facultades para el otorgamiento de créditos dentro de las cuantías que en el mismo se señalen.

n) Exigir las pólizas de manejo que de acuerdo con las normas deben presentar el Gerente y los demás personas que directa o indirectamente tengan acceso a los recursos de “FEPROCOL”

o) Revisar y analizar los balances mensuales.

p) Ejercer las demás funciones que de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto le correspondan y que no estén atribuidas a otro organismo.

ARTICULO 61o. FUNCIONES DEL GERENTE: Son funciones del gerente:

a) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

b) Nombrar y remover a los empleados de “FEPROCOL”.

c) Autorizar las operaciones de crédito a los asociados que cumplan con los requisitos reglamentarios.

d) Ordenar el pago de los gastos ordinarios y extraordinarios con sujeción al presupuesto y atribuciones señaladas por la Junta Directiva

m.) Determinar la cuantía de las atribuciones del Gerente para obligar a “FEPROCOL” en cuantía superior a **50 S.M.M.L.V.** En los reglamentos podrán consagrar facultades para el otorgamiento de créditos dentro de las cuantías que en el mismo se señalen.

n.) Exigir las pólizas de manejo que de acuerdo con las normas deben presentar el Gerente y los demás personas que directa o indirectamente tengan acceso a los recursos de “FEPROCOL”

o.) Revisar y analizar los balances mensuales.

p.) Ejercer las demás funciones que de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto le correspondan y que no estén atribuidas a otro organismo.

ARTICULO 61o. FUNCIONES DEL GERENTE: Son funciones del gerente:

a.) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

b.) Nombrar y remover a los empleados de “FEPROCOL”.

c.) Autorizar las operaciones de crédito a los asociados que cumplan con los requisitos reglamentarios.

d.) Ordenar el pago de los gastos ordinarios y extraordinarios con sujeción al presupuesto y atribuciones señaladas por la Junta Directiva

<p>e) Ordenar el pago de los gastos ordinarios y extraordinarios con sujeción al presupuesto y atribuciones señaladas por la Junta Directiva.</p> <p>f) Enviar oportunamente los informes requeridos por los organismos competentes.</p> <p>g) Presentar a la Junta Directiva para su aprobación el Presupuesto anual y los planes y programas para el desarrollo de "FEPROCOL" y cumplimiento de su objeto social.</p> <p>h) Ejecutar y hacer ejecutar todas las operaciones necesarias para que "FEPROCOL" cumpla sus fines, sujetándose al Estatuto, a las determinaciones de la Asamblea General y atribuciones señaladas por la Junta Directiva.</p> <p>i) Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir cualquier litigio que tenga "FEPROCOL" o someterlo a conciliación, previo concepto de la Junta Directiva, cuando el negocio exceda los límites fijados en el presente Estatuto.</p> <p>j) Certificar con su firma los estados financieros de "FEPROCOL" de fin de ejercicio y los que fueren necesarios para el desarrollo de las actividades que se pretenden.</p>	<p>e.) Ordenar el pago de los gastos ordinarios y extraordinarios con sujeción al presupuesto y atribuciones señaladas por la Junta Directiva.</p> <p>f.) Enviar oportunamente los informes requeridos por los organismos competentes.</p> <p>g.) Presentar a la Junta Directiva para su aprobación el Presupuesto anual y los planes y programas para el desarrollo de "FEPROCOL" y cumplimiento de su objeto social.</p> <p>h.) Ejecutar y hacer ejecutar todas las operaciones necesarias para que "FEPROCOL" cumpla sus fines, sujetándose al Estatuto, a las determinaciones de la Asamblea General y atribuciones señaladas por la Junta Directiva.</p> <p>i.) Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir cualquier litigio que tenga "FEPROCOL" o someterlo a conciliación, previo concepto de la Junta Directiva, cuando el negocio exceda los límites fijados en el presente Estatuto.</p> <p>j.) Certificar con su firma los estados financieros de "FEPROCOL" de fin de ejercicio y los que fueren necesarios para el desarrollo de las actividades que se pretenden.</p>
---	---

<p>k) Rendir mensualmente a la Junta Directiva informes: de gestión, avance de los proyectos de inversión, balance y estado de resultados, ejecución presupuestal de caja y flujo de caja. La información relacionada con los informes deberá ser enviada a la Junta Directiva con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la reunión.</p> <p>l) Adoptar las medidas para proteger adecuadamente los bienes y valores de “FEPROCOL”</p> <p>m) Verificar que se lleve al día la contabilidad de “FEPROCOL”, los libros de actas y demás documentos, de conformidad con las normas legales.</p> <p>n) Celebrar contratos cuyo valor no exceda de 15 SMMLV.</p> <p>ñ) Las demás que le asigne la ley, el estatuto, los reglamentos, y la Junta Directiva.</p> <p>PARAGRAFO 1: Las funciones del Gerente y que hacen relación a la ejecución de las actividades y servicios, las desempeñará por si o mediante delegación a los funcionarios de “FEPROCOL”.</p> <p>PARAGRAFO 2: Todos los empleados del Fondo, con excepción de los nombrados por la asamblea General de asociados, estarán bajo la subordinación y dependencia del Gerente del mismo y por tanto, sujetos a sus órdenes y controles.</p>	<p>k.) Rendir mensualmente a la Junta Directiva informes: de gestión, avance de los proyectos de inversión, balance y estado de resultados, ejecución presupuestal de caja y flujo de caja. La información relacionada con los informes deberá ser enviada a la Junta Directiva con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la reunión.</p> <p>l.) Adoptar las medidas para proteger adecuadamente los bienes y valores de “FEPROCOL”</p> <p>m.) Verificar que se lleve al día la contabilidad de “FEPROCOL”, los libros de actas y demás documentos, de conformidad con las normas legales.</p> <p>n.) Celebrar contratos cuyo valor no exceda de 50 SMMLV.</p> <p>ñ) Las demás que le asigne la ley, el estatuto, los reglamentos, y la Junta Directiva.</p> <p>PARAGRAFO 1: Las funciones del Gerente y que hacen relación a la ejecución de las actividades y servicios, las desempeñará por si o mediante delegación a los funcionarios de “FEPROCOL”.</p> <p>PARAGRAFO 2: Todos los empleados del Fondo, con excepción de los nombrados por la asamblea General de asociados, estarán bajo la subordinación y dependencia del Gerente del mismo y por tanto, sujetos a su órdenes y controles.</p>
---	---